



Teiate maravedis.

SELLO QVARTO, VEEN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y TRES.

Cuidad por no hauey los querido persebir por enton
res el oho Don estevan, Ipor lamisma razon debe pa
gar, y satis fazer ami parte las costas que vele han
ocasionado desde la referida Liquidacion comprehen
diendo en ellas el Poder que se halla al fol. 13: Man
damiento al fol. 15: y Dilix. de vuestra, que toda
se practico despues de oha Liquidacion, y por la omi
sion maliciosa en la contraria de concurrir a su
costo a pagar la Barrilla que se fiere oho Man
damiento, y persebir el dinero que resultaba a su
favor, Como quedo pactado al tiempo de oha Liqui
dacion, en cúa atencion, y aseptando, como desde
luego asepto en nombre de mis partes el oho, su
albanamiento = Y yo suplico mande hauey lo
por aseptado, y que desde luego se haga la Liquidacion
de ohas costas, y que al tiempo de la entrega de oho
dinero se retenga por el presente ^{no} 88. y restitua
ami parte lo liquido que resultare de ellas, que
así es Justicia que pido costas = Juan Gomez
Lamora = Licenciado Don Juan Gomez

